



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO # 2021-00048

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal previsto. Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

(para fines judiciales)
ROSSY NATHALY CARRILLO RINCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo el suscrito asumido el cargo de Juez, procede a revisar la actuación, encontrado que si bien la parte demandante superó los defectos formales que le fueron señalados en auto anterior, debe emitirse una nueva inadmisión por los siguientes aspectos:

* en la demanda se convocó al proceso a María Inés Luna Rangel, indicando en los hechos que ostenta la calidad de arrendataria, lo cual no se ajusta a la verdad pues conforme al contrato allegado, aquella es deudora solidaria, por lo que deberá aclarar tal aspecto, y si la misma no tiene la condición referida en inicio, excluirla; y

* en la pretensión tercera se solicita la condena al pago de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, pedimento que deberá ser excluido so pena de incurrir en una indebida acumulación de pretensiones, en tanto, el procedimiento invocado procura únicamente la restitución de la tenencia del bien, más no el pago de indemnizaciones.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos aspectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la sociedad accionante a la abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, portador de la T.P. 205031 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 017 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024d97f2a2c526a969df7567d131086dba1786f02c1d0c0bf31d2d309783b06a

Documento generado en 17/03/2021 12:57:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>